



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/050/24.**

Sesión virtual: 27 de mayo 2024.

DICTAMEN POR EL QUE SE AUTORIZA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE UN VEHÍCULO TIPO CAMIONETA NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Consejos:	Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Coordinación:	Coordinación Administrativa.
Comité:	Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley:	Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.
UMA:	Unidad de Medida y Actualización cuyo valor diario vigente es de \$108.57 (ciento ocho pesos 57/100 M.N.). ¹
Reglamento:	Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto.

ANTECEDENTES

I. Publicación y reformas a la Ley. El veintiséis de junio de dos mil nueve en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó la Ley, cuya última reforma se realizó el veintidós de diciembre de dos mil veintidós.²

II. Reglamento. El veintiocho de febrero de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/013/23³ por el que se aprobó el Reglamento, mismo que abrogó el ordenamiento en la materia emitido el veintiuno de julio de dos mil diecisiete y reformado,

¹ Aplicable a partir del primero de febrero de dos mil veinticuatro. Consultable en el Diario Oficial de la Federación: https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714085&fecha=10/01/2024#gsc.tab=0; lo anterior, para los efectos que corresponda.

² Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getlist.php?p1=2622128o9 p.31610>.

³ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_28_Feb_2023_2.pdf



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/050/24.**

Sesión virtual: 27 de mayo 2024.

modificado y adicionado el veintidós de diciembre de ese año, el veintiocho de febrero de dos mil veinte y trece de enero de dos mil veintiuno, respectivamente.

III. Inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024. El veinte de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/040/23,⁴ a través del cual declaró el inicio del Proceso Electoral Local 2023-2024 en Querétaro.

IV. Proyecto de presupuesto y POA 2024. El treinta de octubre de dos mil veintitrés el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/045/23,⁵ por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos y el Programa Operativo Anual 2024, para su remisión al Titular del Poder Ejecutivo y a la 60° Legislatura local.

V. Decreto de presupuesto de egresos. El veintisiete de diciembre de dos mil veintitrés en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro *La Sombra de Arteaga* se publicó el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el ejercicio fiscal 2024 en el cual se prevén los montos para la adquisición de bienes y servicios, así como para la contratación de obra pública,⁶ además, se estableció la distribución del presupuesto de egresos del Estado, en el que se incluyó el monto asignado a este Instituto para el ejercicio 2024.

VI. Presupuesto de egresos y Programa Operativo Anual 2024 del Instituto. El quince de enero de dos mil veinticuatro⁷ el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/002/24, por el que se aprobó el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 asignado por la 60° Legislatura del Estado y la propuesta de ajuste al programa operativo anual 2024.⁸

VII. Remisión de información presupuestal. El dieciséis de enero, mediante oficio SE/135/24, el Secretario Ejecutivo del Instituto remitió a la Presidenta del Comité, la información presupuestal para el ejercicio fiscal 2024, lo anterior, en atención al artículo 21 del Reglamento.

VIII. Adquisición de vehículos. El cinco de marzo, mediante oficio CA/077/2024, el Titular de la Coordinación remitió a la Presidencia del Comité la información para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de siete vehículos, para el desarrollo de las

⁴ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_20_Oct_2023_1.pdf

⁵ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_30_Oct_2023_1.pdf

⁶ Consultable en la liga de acceso: <https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/getfile.php?p1=202312102-01.pdf>, p. 366.

⁷ Las fechas que se señalan en lo subsecuente corresponden a dos mil veinticuatro, salvo precisión en contrario.

⁸ Consultable en la liga de acceso: https://ieeq.mx/contenido/cg/acuerdos/a_15_Ene_2024_2.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/050/24.**

Sesión virtual: 27 de mayo 2024.

actividades de este organismo público local. En atención a lo anterior, a partir de esa fecha y hasta el tres de abril se llevaron a cabo las acciones pertinentes para el desahogo de la invitación restringida IEEQ-IR/012/2024, así como en su oportunidad, una vez declarado desierto dicho procedimiento en primera y segunda convocatoria, se aprobó la adjudicación directa del contrato respectivo.

IX. Solicitud de inicio del procedimiento. El veinticuatro de mayo, mediante oficio SE/1823/24, el Secretario Ejecutivo solicitó a la Coordinación "...realizar un análisis presupuestal para la viabilidad de compra de vehículo de doble cabina con caja para el traslado de personal y de materiales electorales a los Consejos Distritales y Municipales, así como para la ejecución de actividades de educación cívica en los 18 ayuntamientos de la entidad. En caso de contar con la viabilidad presupuestal, girar oficio al comité de adquisiciones para proceder con la compra...". La citada información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

X. Informe de viabilidad presupuestal. El veinticinco de mayo, mediante oficio CA/148/2024, el Titular de la Coordinación remitió a la Presidencia del Comité, la información vinculada con la viabilidad presupuestal. En el referido oficio la Coordinación informó que se cuenta con suficiencia presupuestal para realizar la adquisición de lo solicitado, es decir, la compra de un vehículo con las características descritas en el similar SE/1823/24, además la Coordinación expuso la justificación de dicha viabilidad. El citado oficio se tiene por reproducido como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

XI. Solicitud de intervención del Comité. En la misma fecha, mediante oficio CA/149/2024, el Titular de la Coordinación remitió a la Secretaría Ejecutiva y a la Presidencia del Comité la información necesaria para llevar a cabo el procedimiento para la adquisición de un vehículo tipo camioneta para el desarrollo de las actividades de este organismo público local (particularmente cuadro comparativo y cotizaciones emitidas por los posibles proveedores). Información que se tiene por reproducida como si a la letra se insertase, al ser parte integral de la presente determinación.

XI. Convocatoria. El veinticinco de mayo, se convocó a quienes integran el Comité para llevar a cabo la sesión del colegiado, a fin de someter a su consideración la presente determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/050/24.**

Sesión virtual: 27 de mayo 2024.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, el Instituto es el organismo público local en materia electoral en la entidad, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones; y debe contar con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus atribuciones y funciones.
2. En términos del artículo 54 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles, inmuebles y derechos que se destinen al cumplimiento de su objeto; asimismo, prevé que la Legislatura aprueba el presupuesto, mismo que debe aplicarse conforme a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales aplicables.
3. El artículo 19 de la Ley refiere que las entidades públicas deben establecer un Comité el cual tiene por objeto llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de dicho ordenamiento, así como las acciones tendentes a la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de la Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas.
4. El artículo 70 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación a los artículos 7 y 8 del Reglamento Interior, enuncia la denominación de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto. Así, las personas titulares de las Direcciones Ejecutivas de Educación Cívica y Participación y Organización Electoral, Prerrogativas y Partidos Políticos, así como la Dirección de Tecnologías de la Información, la Coordinación Jurídica y la Unidad de Transparencia, respectivamente, integran el Comité, en términos del artículo 3 del Reglamento.
5. El artículo 8 del Reglamento, con relación al artículo 24 de dicho ordenamiento,⁹ prevé de manera general las atribuciones del Comité, entre otras, señala que dicho colegiado tiene competencia para dictaminar la modalidad en que deben adjudicarse los contratos

⁹ Dicho ordenamiento señala que con base en la información presupuestal que proporcione la Secretaría Ejecutiva, el Comité debe dictaminar la modalidad en que se deben adjudicar los contratos necesarios para el ejercicio anual, tomando en cuenta lo dispuesto en el anexo al Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal vigente.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/050/24.**

Sesión virtual: 27 de mayo 2024.

necesarios para el ejercicio del presupuesto, una vez que éste se apruebe por el Consejo General y las demás que le confieran la ley a el Consejo General del Instituto.

6. Por su parte, el artículo 20 de la Ley dispone los montos para que previa autorización del Comité, se lleven a cabo las adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, a saber:

Adjudicación directa (importe menor a:)	Invitación restringida (importe entre mínimo y máximo)		Licitación Pública (importe mayor a:)
0.00123%	0.00123%	0.01341%	0.01341%
Importe menor a:	Mínimo	Máximo	Mayor a:
\$760,401.40	\$760,401.40	\$8,290,229.92	\$8,290,229.92

*Los montos mencionados no incluyen el Impuesto al Valor Agregado.

7. Con relación a lo anterior, el artículo 21 del Reglamento refiere que al determinar el procedimiento que se debe desahogar para la adquisición, arrendamiento y contratación de servicios, se debe atender los montos previstos en la Ley y la normatividad aplicable, y refiere que, para la adjudicación directa, la Coordinación debe atender lo siguiente:

Supuesto	Monto	Cotizaciones
Cuando el monto no rebase el equivalente a 1000 UMA.	\$108,570.00	1
A partir de 1000 UMA y hasta 2500.	\$108,570.00 hasta \$271,425.00	2
Cuando el monto sea mayor a 2500 y hasta el tope referido en el artículo 20, fracción III de la Ley.	\$271,425.00 hasta \$760,401.40	3

*Los montos mencionados en el párrafo anterior son sin considerar el Impuesto al Valor Agregado.

8. Ahora bien, del acuerdo del Consejo General IEEQ/CG/A/002/2024 por el que se aprobó el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2024 signado por la 60ª Legislatura del Estado de Querétaro y la propuesta de ajuste al Programa Operativo Anual 2024 y de sus anexos, se advierten los conceptos y montos de las partidas presupuestales que deben ser atendidas por el Comité, con la finalidad de solventar las actividades del Instituto, relacionadas con las actividades ordinarias y las relacionadas con el Proceso Electoral Local 2023-2024.

9. Particularmente, del referido programa, se advierte que en la cuenta 5411 "Automóviles y camiones de transporte de personas", se tiene que la cantidad total disponible de **\$600,000.00 (seiscientos mil pesos 00/100 M.N)**, lo cual se vincula con la actividad CA/06/01 atinente al abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas por el Instituto. Lo anterior, en términos de lo señalado por la Coordinación en el oficio CA/149/2024 en el



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/050/24.**

Sesión virtual: 27 de mayo 2024.

que estableció que se cuenta con suficiencia presupuestal para llevar a cabo la actividad objeto de la presente determinación.

10. Para efectos de lo anterior, es necesario precisar que de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas y los Municipios, se deben administrar con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

11. Asimismo, en términos del artículo 63, fracción XXI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, con relación al artículo 7 de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto, prevén de manera general que le corresponde al titular de la Secretaría Ejecutiva, ejercer las partidas presupuestales que se asignen al Instituto en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro.

12. Con relación a ello, en los artículos 5 y 6 de los Lineamientos Administrativos y de Control de Gasto del Instituto, la Secretaría Ejecutiva es el órgano encargado del ejercicio y control del gasto, además de que la Coordinación, en su momento debe auxiliar a la Secretaría Ejecutiva en la aplicación del ejercicio presupuestal, en el control del gasto y en la conducción administrativa del Instituto, respectivamente.

13. Ahora bien, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de los referidos Lineamientos, cuando no se encuentre previsto algún gasto y exista disponibilidad presupuestal para ejercerlo, la Secretaría Ejecutiva podrá autorizar las transferencias presupuestales, siempre y cuando se justifique la trascendencia de la actividad.

14. Con base en lo anterior, el Titular de la Coordinación remitió el oficio CA/148/2024 en el que informó la viabilidad presupuestal para llevar a cabo la adquisición del objeto de este instrumento, lo anterior, pues señaló que al realizar un análisis presupuestal con cifras al mes de mayo y derivado de los ahorros generados por las contrataciones, se cuenta con disponibilidad presupuestal para llevar a cabo lo solicitado, en el entendido que se debe de realizar la transferencia presupuestal correspondiente, ya que el objeto de esta determinación corresponde a actividades propias de este Instituto, lo que, la causa se actualiza, lo cual se asienta para los efectos conducentes.

SEGUNDO. Adquisición de vehículo.

15. Ahora bien, para determinar la modalidad de la contratación, es necesario considerar los parámetros previstos por el artículo 20 de la Ley, con relación a las disposiciones



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/050/24.**

Sesión virtual: 27 de mayo 2024.

previstas por el artículo 21 del Reglamento; es decir, verificar el monto total que puede ser objeto del contrato a celebrar, así como el número de proveedores objeto de la invitación o las cotizaciones necesarias para realizar, en su caso, la adjudicación directa, invitación restringida o licitación pública, según corresponda.

16. Al respecto, se considera que el monto autorizado para el desarrollo de la actividad CA/06/01 relativa al "Abastecimiento de los materiales, bienes, arrendamientos y contratación de servicios solicitados por las unidades administrativas por el Instituto" la cual de acuerdo con el Programa Operativo Anual 2024, corresponde a un total de hasta \$600,000.00 (seiscientos mil de pesos 00/100 M.N, lo que se traduce en la posibilidad de que el procedimiento se realice a través de adjudicación directa.

17. Así, derivado de la información emitida en el oficio CA/149/2024, se advierte que contiene las cotizaciones remitidas por la Coordinación en las que se observa el costo de la adquisición objeto de este instrumento.

18. En ese sentido, el cuadro comparativo emitido por la Coordinación y documentos anexos se advierte:

a) **Requerimientos del Instituto:** Adquisición de un vehículo de doble cabina y con caja, que cumpla con las especificaciones técnicas mínimas siguientes:

- Motor: 2.7litros, 4 cilindros, SFI, VVT-i Dual y ETCS-i, 164 HP @5,200 rpm, 181 lb-pie @ 4,000 rpm.
- Sistema de ignición: Ignición directa.
- Transmisión: Manual 5 velocidades.
- Sistema de tracción: Asistencia de control de pendientes, control de estabilidad de remolque, control de estabilidad de vehículo, control tracción.
- Tracción: 2WD (RWD).
- Dirección: hidráulica.
- Sistema de frenado: Sistema antibloqueo de frenos (ABS).

En cuanto a seguridad se solicita cumpla con las siguientes medidas de seguridad:

- Mínimas 6 bolsas de seguridad.
- Cinturones de seguridad delanteros y traseros.
- Seguros eléctricos.
- Sistema de monitoreo de presión de neumáticos.

Respecto a las características físicas:

- Vehículo de doble cabina y de medidas mínimas de caja de 480 mm de alto. 1540 mm ancho, 1525 mm largo, con capacidad de caja mínima de 755 kilos.



b) Propuestas económicas remitidas por la Coordinación

Adquisición de vehículo	Fiosol Hana Motors			Geisha Querétaro S de R.L. de C.V.			Autocom Nova Sapi de C.V.		
	Mitsubishi			Toyota			Nissan		
Descripción	Costo Unitario	Costo Unitario con IVA	Costo Total	Costo Unitario	Costo Unitario con IVA	Costo Total	Costo Unitario	Costo Unitario con IVA	Costo Total
Adquisición de vehículo de doble cabina y caja, que cumpla con las especificaciones técnicas, de seguridad y físicas anteriormente referidas.	\$504,051.72	\$584,700.00	\$584,700.00	\$503,620.69	\$584,200.00	\$584,200.00	\$519,067.24	\$602,118.00	\$602,118.00

**** Información obtenida del oficio CA/149/2024.**

19. En ese sentido, se determina que la opción más viable para este Instituto es el proveedor denominado comercialmente como **“Geisha Querétaro S de R.L. de C.V. y/o Toyota”**, bajo la propuesta descrita en el oficio CA/149/2024 de la Coordinación y los documentos anexos; lo anterior, pues como se advierte del cuadro comparativo emitido por la Coordinación, dicho proveedor ofrece las condiciones requeridas por el Instituto, con un costo inferior al propuesto por los otros proveedores, por un monto total de \$548,200.00 (quinientos cuarenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N) en el cual se incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

20. Con relación a lo anterior, es necesario precisar, que la entrega del objeto de la presente determinación deberá de entregarse en las Instalaciones del Instituto Electoral del Estado de Querétaro con dirección en Avenida de las Torres, número 102, Residencial Galindas, Querétaro, Querétaro.

21. Para los efectos de lo anterior, se autoriza a la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Coordinación Administrativa:

- a) Lleve a cabo la celebración del contrato correspondiente en términos de este Dictamen, para lo cual debe considerar como fecha a partir de la adjudicación de la presente determinación.
- b) Realizar la contratación correspondiente en los términos descritos y por la cantidad total prevista en esta determinación, particularmente, de acuerdo con los cuadros comparativos emitidos por la Coordinación, señalando en el contrato correspondiente que podrán realizarse ajustes a lo determinado, de acuerdo con las necesidades propias del servicio en el Instituto.
- c) Considerar como forma de pago las condiciones que para tal efecto establezca el Instituto, a través de la Coordinación, lo anterior en una sola exhibición mediante transferencia bancaria a la cuenta que quede señalada dentro de su



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/050/24.**

Sesión virtual: 27 de mayo 2024.

formato de datos bancarios y fiscales que se incorpore a su expediente de alta al padrón de proveedores del Instituto, para el ejercicio fiscal 2024; lo anterior previa emisión de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes.

- d) Verificar que el proveedor o proveedores cuenten con inscripción en el padrón de proveedores del Instituto, además de allegarse de la documentación necesaria para la suscripción de los contratos correspondientes, a través de las personas facultadas para tal efecto, mediante los datos fiscales que correspondan, con independencia de su denominación comercial.
- e) Verificar que el proveedor o proveedores cumplan con los requisitos previstos en la normatividad para la ejecución de la presente determinación.
- f) Recabar la manifestación expresa actualizada al año en curso, respecto de que no existe conflicto de interés alguno con el Instituto para la celebración del instrumento correspondiente y remitir copia de esta al Comité y a la Contraloría General del Instituto.

En el supuesto de que se advierta la existencia de conflictos de interés, el titular de la Coordinación Administrativa deberá informar tal circunstancia a este Comité, con la finalidad de que se determine lo conducente de manera previa a la suscripción del contrato respectivo. Lo anterior, en términos del artículo 44 y 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como 30 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro.

- g) Remita la documentación necesaria a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, para la elaboración del contrato que corresponda.
- h) Remita los contratos correspondientes a este Comité, a través de la Secretaría de este, una vez que los mismos se encuentren debidamente firmados.

22. Se vincula a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, a través de la Coordinación Jurídica para que elabore los proyectos de contrato que corresponda, previa entrega de documentación por parte de la Coordinación e informe a este Comité una vez que el proyecto sea remitido al área administrativa.

23. En su oportunidad, la Coordinación deberá informar a este colegiado la suscripción del contrato correspondiente y remitir el original de estos, para efectos de acreditar la ejecución de esta determinación.



INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.
Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos
y Contratación de Servicios.

Dictamen: **CAEAyCS/050/24.**

Sesión virtual: 27 de mayo 2024.

24. Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta instancia colegiada tiene a bien expedir el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. El Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto tiene competencia sesionar y para emitir esta determinación y en consecuencia aprueba el presente dictamen.

SEGUNDO. Se autoriza la adjudicación directa para la adquisición de un vehículo tipo camioneta necesario para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en los términos descritos en este instrumento.

TERCERO. Se vincula a la Coordinación Administrativa y a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos para llevar a cabo las actividades descritas en esta determinación.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Comité remita copia de la presente determinación a la Secretaría Ejecutiva y a la Contraloría General, así como a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos y a la Coordinación Administrativa del Instituto, para los efectos que corresponda y solicite su publicación en el sitio de Internet del Instituto, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Así lo dictaminaron y aprobaron quienes integran el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Instituto Electoral del Estado de Querétaro, en sesión del veintisiete de mayo dos mil veinticuatro. Doy fe.

NOMBRE	SENTIDO DEL VOTO	
	A FAVOR	EN CONTRA
Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro. Presidente Suplente del Comité	✓	
Licda. Alma Karina Jiménez Trejo Secretaria Suplente del Comité	✓	
Mtro. Oscar Rosas Hernández. Primer Vocal Suplente	✓	
Mtro. Oscar Ulises Murillo Rodríguez. Segundo Vocal Suplente	✓	
Ing. Raúl Islas Matadamas Tercer Vocal	✓	


Mtro. César Mauricio Burgos Chaparro
Presidente Suplente del Comité

COMITÉ DE ADQUISICIONES,
ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS


Licda. Alma Karina Jiménez Trejo
Secretaria Suplente del Comité

Hoja de firmas del dictamen del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios por el que se aprueba la adjudicación directa del contrato para la adquisición un vehículo tipo camioneta necesario para el desarrollo de actividades del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.